



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 226-2016 MDLO

Los Olivos, 06 de mayo 2016

**VISTOS:** el Informe N° 883-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 22 de abril de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 036-2016-GAF/MDLO de fecha 26 de abril de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 1094-2016 de fecha 27 de mayo de 2016 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 371-2016-MDLO/GAJ de fecha 28 de abril de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1108-2016 de fecha 04 de mayo de 2016 de la Gerencia Municipal y el Proveído 560-2016 de fecha 06 de mayo de 2016 de la Secretaría General.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 1) del Artículo 10° del Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General - indica que, son causales de nulidad del acto administrativo 1): "La contravención a la Constitución, a las leyes a las normas reglamentarias";

Que, asimismo, el artículo 202° numeral 2) de la Ley referida señala que: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió al acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario";

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.";

Que, en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N°350-2015-EF que- aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado- señala que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, con Resolución de Gerencia N° 68-2015-GM-MDLO de fecha 22 de marzo de 2016 emitida por la Gerencia Municipal se procedió a aprobar las Bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MDLO/CS cuyo objeto es "CONTRATACION DEL ALQUILER DE MINI CARGADOR (BOT CAT) por un valor referencial de S/. 230,400.00 (Doscientos treinta mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 883-2016/MDLO/GA/SGL de fecha 22 de abril de 2016 la Subgerencia de Logística da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, de que la





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 226-2016 MDLO

Subgerencia de Limpieza Pública, como área usuaria incurrió en error al colocar en el documento de requerimiento y en sus términos de referencia las palabras "BOT CAT" siendo esta una marca de mercado, la que no se puede incluir dentro de los términos de referencia y/o especificaciones a menos que se haya estandarizado;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que no se ha realizado un proceso de estandarización, el procedimiento se encuentra viciado, lo que origina que la OSCE declare nulo el procedimiento convocado y en consecuencia una sanción.

Que, el Informe N° 036-2016-GAF/MDLO de fecha 26 de abril de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de la Resolución de Nulidad correspondiente y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de la convocatoria y modificar los términos de referencia por parte del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 371-2016-MDLO-GAJ de fecha 26 de abril de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare la nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 68-2016-GM-MDLO y Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MDLO/CS y las normas invocadas para ello son las pertinentes y se encuentran vigentes para tal efecto, debiéndose retrotraer el mismo hasta la etapa de "Términos de Referencia" y la elaboración de un nuevo término de referencia;

Que, conforme a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección – Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MDLO/CS cuyo objeto es el "Servicio de Alquiler de un mini cargador (BOT CAT)", retrotrayéndolo hasta la etapa de Términos de Referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Limpieza Pública elabore un nuevo Términos de Referencia estableciendo en los Artículos correspondientes de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Áreas Verdes y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. M.R. NILO GIANCOMASO ARROBA  
SECRETARÍA GENERAL

NGA/xjs



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramírez  
ALCALDE